



'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'.

Acuerdo De Concejo

Nº 026-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 27 de febrero del 2024.



VISTO: En Sesión de Ordinaria N°04 de fecha 26 de febrero del 2024, Informe Legal N°169-2024, de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 101-2024-MDSP/OPPyM/RDBC, de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N°044-2024-G.RR-HH-MDSP, de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N°045-2024-G.RR-HH-MDSP, de fecha 23 de febrero del 2024, hoja de coordinación N 017-2024-PPM-MDSOP, de 07 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, mantiene/n deuda por aportes previsionales a las AFP PRIMA, INTEGRAL, HABITAT, PROFUTURO, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, este Concejo Municipal de Samuel Pastor considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888.

Estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento Decreto Supremo N° 272-2023 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; así como por el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del acta;





'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N°00197-2024, hasta por el número de cuotas mensuales que, que se detalla en la Tabla I del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percíbelas Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora : 300367
Denominación : Municipalidad Distrital de Samuel Pastor
RUC : 20206805120

ORDEN PRELACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURS
1	02 - Recursos Directamente Recaudados	09 - Recursos Directamente Recaudados	7

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Oficina de Administración y Finanzas, efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

TABLA I

Unidad Ejecutora : 300367
Denominación : Municipalidad Distrital de Samuel Pastor
RUC : 20206805120





'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'.

Razón social	RUC	I Deuda nominal	II Actualización por rentabilidad	III Intereses de fraccionamiento	I+II+III Deuda fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
HABITAT	20206805120	336.56	27.21	188.23	552.00	120	4.60
INTREGRA	20206805120	4084.71	5785.23	5100.06	14970.00	120	124.75
PRIMA	20206805120	9532.94	10444.87	10323.39	30301.20	120	252.75
PROFUTURO	20206805120	9821.90	21616.76	16246.94	47685.60	120	397.38
Total SPP		23776.11	37874.07	31858.62	93508.80	120	779.24

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abel Quintana Cordero
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronda Machado Rivera
ALCALDE

Samuel Pastor
Una nueva esperanza de desarrollo

